

Alfonso

1

G. J. 22 febrero 1813



Quarenta maravillas.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVILLAS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y UNCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Dn. Bernardo Tremol Notario Publico Secretario del Ayuntamiento de Mayores en la pte Isla de Menorca.

Certifico que el día diez del que rige habiendose presentado los Magos Jurados y Concejeros de este Ayuntamiento en la posada del Magro Bayle de esta Villa qual jefe politico en ella con asistencia de mi el Infrato, y seguidos de Muchos Ciudadanos, al efecto de asistir al solemnne acto de la Publicacion de la Constitucion politica de la Monarquia Española. El Magro Bayle me entrego un exemplar impreso de la indicada Constitucion, mandandome la publicase. Seguidamente passamos todos Magro Bayle, Jurados, Concejeros y Ciudadanos a la Plaza Mayor, y habiendo subido Bayle, Ayuntamiento e yo al palo que el Ayuntamiento tenia formado, y prevenido alli al efecto, publiqué en voz alta e intelligible la insinuada Constitucion politica de la Monarquia Española Sanionada por las Cortes Generales y extraordinarias del Reyno en 18. de Marzo ultimo, promulgada en Cadix a 19. del mismo, el Mandamiento de la Regencia del Rey en el citado día 18. de Marzo ultimo, y el Decreto de las Cortes de 22. de Mayo ultimo, cuya Constitucion se aplaudió mediante las declaraciones de vivas que repitieron los Ciudadanos ptes. Por la

tarde el Ayuntamiento prestó el Juramento que pre-
viene el Citado Secreto de las Cortes de 22 de Mayo ul-
timo por ante el Mag^{ro} Bayle. En testimonio de lo-
qual doy la p^{te}te firmada de mi propia mano y autori-
zada con el Sello del referido Ayuntamiento en la Sala
de las sesiones a 13. de bre año del Señor Mil ochocientos
Ocho. —

Bernardo Fernan Nolasco
Sec^{re} del Ayuntamiento de Huesca.



Heyon

Handwritten text, likely a letter or document, written in cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it is bleed-through from the reverse side. The handwriting is dense and fills most of the page. A faint circular stamp is visible in the upper right quadrant, containing the text "ET IND".



Para despachos de oficio quatro maravedis.
**SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.**

E

me

E

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

*Dⁿ Antonio Lous y Lous de Jayme Notario Público de la Ysla de Menorca
y Escribano de la Real Baylia de la Villa de Mayor en la propia Ysla.*

*Certifico: que á los onze dias del mes de octubre del año de mil
ochocientos y doce se presto el juramento de que, en cali-
dad de Escribano de dicha Real Baylia, forme y continúe el
acto que queda recordado en los Registros de dicha Curia
Tribunal de mi cargo, que á la letra es como sigue: — En
la villa de Mayor de Menorca á los onze dias del mes de
octubre de mil ochocientos y doce: reunidos los Vecinos, y
clero de dicha Villa, en la Parroquia de S^{ta} Eulalia unida
en ella, asistiendo el Señor Bayle, y Ayuntamiento de
la misma, concluida la Misa Solemne, y previas las
demas formalidades y circunstancias prevenidas en
el artículo segundo del Decreto de las Cortes generales
y extraordinarias de diez y ocho de Marzo proximo pa-
sado, mandado cumplir y observar por la Regencia del
Reyno con Mandamiento del mismo día, que acompaña
la Constitución política de la Monarquía Española,
abierto el libro de los Santos Evangelios sobre la Mesa
del altar principal de dicha Yglesia y Parroquia, pregun-
tados por mi el p^{nte} Escribano en presencia de los testi-
gos infraescritos, á tenor de lo prevenido por el citado art.
2^{do} del mencionado Real Decreto; Juray por Dios y
por los Santos Evangelios guardar la Constitución poli-
tica de la Monarquía Española sancionada por las
Cortes generales y extraordinarias de la Nación, y ser
fieles al Rey? Respondieron los concurrentes: Si juro: y*

„Seguidamente se canto el Te Deum, y con esto se dio
„fin á este acto. De todo lo qual yo Antonio Lons y Lons
„de Jayme Notario Público y Escriuano de la Real Bay:
„lia de dicha villa he continuado el presente acto, sien:
„do presentes por testigos Dⁿ Diego Fremol y Puig, y Dⁿ
„Juan Mofia y Lons Vecinos de dicha villa al efecto
„llamados. De que certifico y firmo. = Antonio Lons y
„Lons de Jayme Notario y Escriuano de la Real Baylia
„de Mayos.

En cuyo testimonio doy la presente escvita y firmada de mis ma:
no y autorizada con el Sello de dicha Curia, por orden del Sr
Alcalde, y Requission del Ayuntamiento desta villa, por que conste
y haga fee en donde convinga. En Mayos de Menorca á los veyn:
te y dos dias del mes de Marzo de mil ocho Cientos y Trece.

Antonio Lons y Lons de Jayme No:
tario Público, y Escriuano de la Al:
caldia de Mayos

Mayos